Naciones Unidas S/PV.5795

Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

Provisional

5795ª sesión

Lunes 10 de diciembre de 2007, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Spatafora	(Italia)
Miembros:	Bélgica	Sr. Verbeke
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Congo	Sr. Okio
	Eslovaquia	Sr. Burian
	Estados Unidos de América	Sra. Willson
	Federación de Rusia	Sr. Rogachev
	Francia	Sr. Renié
	Ghana	Sr. Appreku
	Indonesia	Sr. Kleib
	Panamá	Sr. Suescum
	Perú	Sr. Chávez
	Qatar	Sr. Al-Qahtani
	Sudáfrica	Sra. Qwabe
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce

Orden del día

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.

07-63369 (S)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día.

Queda aprobado el orden del día.

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2007/718, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Bélgica, el Congo, Francia, Italia, Panamá, la Federación de Rusia, Eslovaquia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor

Bélgica, China, Congo, Francia, Ghana, Indonesia, Italia, Panamá, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Eslovaquia, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. El proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1787 (2007).

Sr. Suescum (Panamá): Panamá quiere agradecer a todos los que colaboraron con la redacción de esta resolución, en particular los Estados Unidos de América.

Opinamos que es justificada la decisión que hemos tomado hoy de posponer la revisión del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, por lo reciente de la designación de su nuevo Director, el Sr. Mike Smith. Cuando oportunamente revisemos el tema, Panamá dará su opinión sobre la sustancia de la renovación, pero entre tanto, opinamos que hemos tomado la decisión correcta.

Sr. Al-Qahtani (Qatar) (*habla en árabe*): Acabamos de votar a favor de la resolución 1787 (2007), en especial debido a que nuestras observaciones fueron tomadas en cuenta. Naturalmente, hubiéramos querido una resolución amplia que reflejara nuestros comentarios y observaciones después de la experiencia que hemos adquirido en nuestra labor en el Consejo a lo largo de casi dos años. Puesto que recién en marzo del año próximo se examinará una resolución de ese tipo, queremos hacer ahora algunas observaciones sobre el tema.

Es notable que durante más de cuatro decenios, y en particular después de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y de la aprobación de la resolución 1373 (2001), por la que se estableció el Comité contra el Terrorismo, el Consejo de Seguridad se ha ocupado del terrorismo sin contar con una definición clara del término, haciendo difícil saber contra qué luchamos de manera clara y definitiva: el Consejo de Seguridad sólo describe ciertos actos como acciones terroristas sin contar con una definición de terrorismo. Tampoco ha podido abordar las causas profundas de los actos terroristas y del propio terrorismo ni, al menos, tratar de entender las mentes y los corazones de los que participan en actos terroristas.

No poder abordar estas cuestiones vitales ha llevado a un círculo vicioso. Por lo tanto, queremos reiterar nuestro llamamiento al Consejo de Seguridad y al Comité pertinente para que traten de establecer una definición clara de este fenómeno y de sus causas profundas.

La resolución 1373 (2001) establece el Comité contra el Terrorismo con un formato abierto, lo que presenta la cuestión de cuándo concluye el mandato del Comité o de su Dirección Ejecutiva. ¿Cuándo llegará el día en que podremos confiar en que se han cumplido los propósitos para el que fueron establecidos, y en el que todos los Estados Miembros, sin excepción, habrán cumplido todos los compromisos asumidos en virtud de la resolución 1373 (2001)?

Sin embargo, a pesar de los progresos logrados en la aplicación de esa resolución, queremos señalar a la atención los esfuerzos y recursos desperdiciados y la falta de una plena coordinación con la Asamblea General y otros órganos para lograr los objetivos de esa

resolución. A la luz de la resolución 60/288 de septiembre de 2006 sobre la estrategia mundial de lucha contra el terrorismo, el mecanismo conjunto apropiado para coordinar nuestros recursos humanos, técnicos y financieros en la lucha contra el terrorismo podría ser el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, que agrupa a 24 entidades distintas, entre las que se cuenta la Dirección Ejecutiva. Por ese motivo, debemos examinar atentamente el futuro de la Dirección Ejecutiva y la posibilidad de anexarla al Equipo Especial, con el fin de coordinar y desarrollar aún más nuestros esfuerzos y los de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo.

Vemos claramente una falta de exactitud y de equilibrio en la evaluación que llevó a cabo la Comisión y la Dirección respecto de los esfuerzos de los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001) y un desequilibrio en la coordinación de las visitas a los países del Sur en comparación con los países del Norte. También vemos que se ha puesto un énfasis especial en la asistencia técnica ofrecida por los países del Norte y una falta de atención respecto de su compromiso con las reglas y normas del derecho internacional y la legislación internacional relativa a los derechos humanos, así como de la aplicación de la resolución 1373 (2001). También debemos tener en cuenta la objetividad y la transparencia, que siempre deben caracterizar la labor de la Comisión y de la Dirección.

Ni la Comisión ni la Dirección han hecho esfuerzos suficientes en la aplicación de la resolución 1624 (2005), que se centra en la incitación al terrorismo y en la extrema importancia de no no distorsionar los símbolos religiosos de las religiones y las culturas. En la resolución 1624 (2005) se hace especial hincapié en la labor internacional para promover el diálogo y ampliar los contactos entre las civilizaciones, y también se insiste en la importancia de los medios audiovisuales para mejorar el entendimiento, alentar a la tolerancia y la coexistencia pacífica y promover un entorno que no favorezca la incitación al terrorismo y a la violencia. Hemos exhortado al Comité contra el Terrorismo y al Directorio Ejecutivo que aborden este tema con seriedad, pero no hemos tenido éxito en ese empeño. Sin embargo, quisiéramos reiterar nuestro llamamiento en el Consejo de Seguridad para que el tema se analice con toda transparencia.

Por último, permítaseme reiterar el apoyo de Qatar a los esfuerzos del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las normas y reglas del derecho internacional, en particular las normas de derechos humanos. Exhortamos al Consejo de Seguridad a cumplir su cometido y le deseamos mucho éxito en su labor. Esperamos que nuestras observaciones se tengan en cuenta cuando el Consejo de Seguridad examine un nuevo proyecto de resolución relativo a la prórroga del mandato del Directorio.

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera asegurarle al representante de Qatar que hemos tomado nota de su intervención.

No hay más oradores en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden día.

Se levanta la sesión a las 10.20 horas.